



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN LETICIA

2022

Programa Municipal EDUCCA



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Unión Leticia 2022 (Programa Municipal EDUCCA – La Unión Leticia).

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, el cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se desarrolla en toda la existencia del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de la Unión Leticia y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación, aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en los ciudadanos comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Distrital de la Unión Leticia a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental desarrollará el programa a fin de lograr los objetivos planteados en el presente documento.

IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

– Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la

población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de la Unión Leticia.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de la Unión Leticia para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL

- **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- **Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos

formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

– **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

– **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

– **Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM**, que aprueba las disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública. **Artículo 13:** promueve la participación de los servidores o servidoras en la promoción de una cultura de ecoeficiencia.

– **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

– **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación**, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una

conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

– **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

– **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
Eje estratégico 3: Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.

– **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.

b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.

d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

– **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM,** que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral

de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

“Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales”

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la **obligación** de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.”

“Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental”

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

– **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental** “Promover valores ambientales de acuerdo con los impactos y riesgos del Cambio Climático”

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

– **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques

establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de

sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C. En la educación superior

- 1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.*
- 2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico-pedagógica en materia de cambio climático.*
- 3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.*
- 4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.*
- 5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.*
- 6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.*
- 7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.*

– Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) *Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.*
- b) *Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.*

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los

consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el “Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico” y declara los días miércoles como el “Día del Reciclaje del Plástico” a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

– **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

– **Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.-** Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - “Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

– **Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", Item 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión:** “Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los **bienes de plástico y reciclaje** de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

– **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.**

Objetivo prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Lineamientos:

– Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria.

- *Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.*

CONTEXTO REGIONAL

- **Ordenanza Regional N° 194-2014-GRJ/CR**, aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y Agenda Ambiental 2015 – 2016.
- **Ordenanza Regional N° 254-GRJ/CR**, actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Junín.
- **Ordenanza Regional N°006-GRJ-CR**, aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024, Artículo 2. Lineamientos 8, en la que se establece el desarrollo de un Programa de Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.
- **Ordenanza Regional N° 308-GRJ/CR**, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín.

CONTEXTO LOCAL

- **Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM/MDLUL**, que aprueba la prohibición de arrojado de residuos sólidos (desperdicios, maleza, y/o desmonte) en las calles, parques y lugares públicos en la jurisdicción del distrito, con la finalidad de mantener la salubridad del bien público y el ornato en el distrito de la Unión Leticia.
- **Ordenanza Municipal N° 005-2020-CM/MDLUL**, que regula la prevención y control de ruidos molestos en el distrito de la Unión Leticia.
- **Ordenanza Municipal N° 009-2019-CM/MDLUL**, que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales de la municipalidad distrital de la Unión Leticia.
- **Ordenanza Municipal N° 008-2019-CM/MDLUL**, que regula la gestión y manejo de residuos sólidos de la municipalidad distrital de la Unión Leticia.
- **Ordenanza Municipal N° 006-2019-CM/MDLUL**, que aprueba la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la municipalidad distrital de la Unión Leticia en el marco de la Ley N° 30884.
- **Ordenanza Municipal N° 005-2019-CM/MDLUL**, que aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la municipalidad distrital de la Unión Leticia.
- **Ordenanza Municipal N° 002-2019-ALC/MDLUL**, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la municipalidad distrital de la Unión Leticia.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de la Unión Leticia tiene una temporalidad de un año en el marco del Plan Nacional de Educación Ambiental (2017-2022) y se ejecutará a través de plan de trabajo anual en el marco de la Política Nacional del Ambiente 2030.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

Tabla 1

Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de la Unión Leticia
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos del distrito de la Unión Leticia
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito de la Unión Leticia

VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1 Identificación de actores locales

Tabla 2

Mapeo de actores en el distrito de la Unión Leticia

Sectores	Actores
Municipalidad	– Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social
	– Imagen institucional
	– Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Instituciones de formación	– Instituciones Educativas públicas, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito
Instituciones del estado	– Red de Salud
	– Agencia Agraria
Medios de comunicación	– Radio local
	– Redes sociales de la municipalidad
Otros	– Asociaciones de Transportistas, Juntas Vecinales, asociaciones de comerciantes, presidentes de Centros Poblados, mercados, ferias, Comités de Vaso de Leche, Junta de Usuarios de Riego

8.2 Problemática ambiental del distrito, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos.

a. Contaminación por residuos sólidos

Los residuos sólidos en el distrito de la Unión Leticia es un problema que debe ser atendido de suma urgencia, debido a que se visualiza el arrojado constante de residuos en las vías públicas y jirones principales, de tal forma que no solo afectan a la población aledaña sino también al componente hídrico, atmosférico y suelo debido a los componentes químicos que contiene los residuos, así mismo la salud humana se ve amenazada por este problema ya que genera olores nauseabundos y proliferación de vectores, se han identificado puntos críticos en áreas como son los cementerios, el parque principal, algunas intersecciones de calles principales y lugares poco visibles del distrito que son puntos donde se desechan los residuos sin ninguna conciencia ambiental.

Por otro lado, la generación per cápita (GPC) domiciliar del distrito asciende a 0.32 kg/hab/día y en el municipal cerca a los 0.826 ton/día, evidenciándose que no existe una segregación adecuada por parte de la población, así mismo que estos residuos están en aumento debido al crecimiento poblacional. Los esfuerzos realizados por minimizar la carga de los residuos ha sido deficientes en los últimos años.

La deficiencia de manejo de residuos sólidos en la población es otro problema a tratar, ya que no son efectuadas y aplicadas de manera correctas, puesto que existe una indiferencia de los ciudadanos ante los horarios y frecuencia de recolección de los residuos, así como un horario incompatible con los hábitos en los hogares y una cultura ambiental deficiente ante el manejo de los residuos.

Figura 1

Residuos sólidos localizados en el cementerio



b. Incineración con residuos sólidos

La población de la Unión Leticia es por naturaleza agricultor, por lo cual realizan actividades de extracción de malezas y restos de cosecha de los terrenos agrícolas, los cuales son incinerados hasta convertirlos en cenizas, junto ello se ha practicado desde tiempo atrás colocar residuos sólidos que no son entregados a la hora de recolección, por lo que produce una mala gestión de residuos provocando alteraciones al suelo y la atmósfera por la emisión de CO₂ producido por la combustión de estos materiales.

Figura 2

Residuos encontrados en los terrenos agrícolas



c. Contaminación atmosférica

Al tratarse de un distrito que cuenta con una población mayor a 2000 habitantes y actividad agrícola – ganadera, se produce emisiones por los vehículos que se utilizan para transportarse, mayormente CO₂ y en algunos casos CH₄ por la fermentación de las excretas de los animales, así mismo un manejo inadecuado de los residuos puede producir gases que contribuyan al deterioro del capa de ozono y a una mala calidad del aire, produciendo enfermedades significativas en los pobladores y los seres vivos que se encuentran a la redonda.

Figura 3

incineración de residuos y malezas



d. Contaminación Hídrica

Las aguas vertidas de algunas domicilios que cuentan con conexiones directas a los ríos, revieras o riachuelos generan un aumento de los parámetros fisicoquímicos (DBO, DQO, pH, temperatura, Coliformes termotolerantes, aceites y grasas, solidos totales suspendidos), generando un disminución de flora y fauna acuática debido a la alteración de los componentes biológicos, así mismo algunos de los residuos sólidos son dispuestos en los diferentes canales de agua produciendo el escurrimiento de sus propiedades químicas, además los residuos que son dispuestos en las calles en montículos a través de la acción de la lluvia producen los lixiviados siendo aun mayor el impacto en la población.

Figura 4

Residuos ubicados en los riachuelos



e. Contaminación Acústica

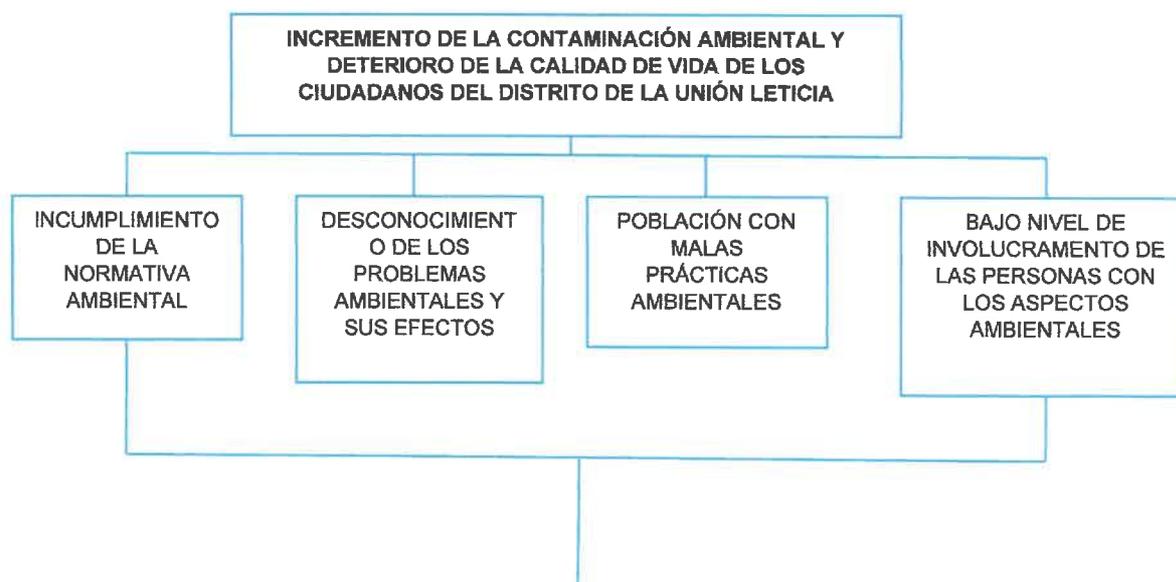
El parque automotor en la Unión Leticia ha crecido de manera considerable y con ello también la perturbación de algunas zonas, como es el caso de los anexos ya que las maquinarias de carga que se dirigen a la empresa UNACEN ubicada en condorcocha, ocasionan una perturbación mínima, siendo un factor que podría ir en crecimiento en el futuro, en cuanto a los dB que generan dichos vehículos no son sobrepasados.

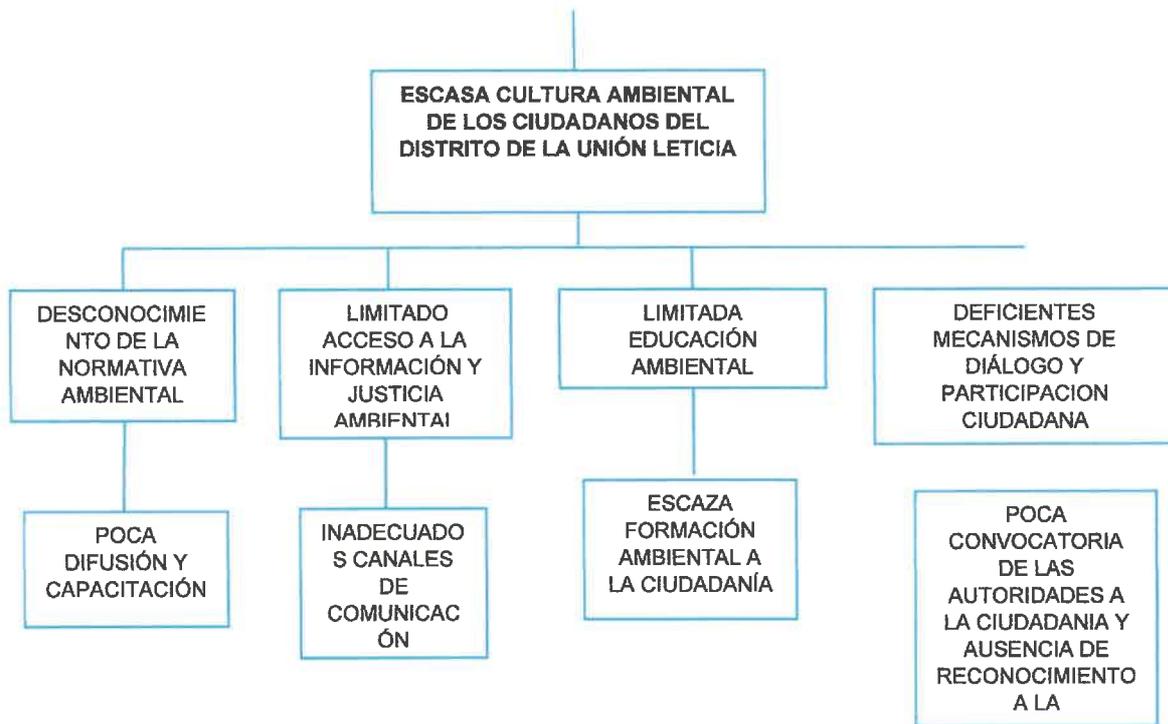
Figura 5

Maquinaria movilizándose



8.3 Causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)





IX. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La Municipalidad Distrital de la Unión Leticia promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad del distrito.

VISIÓN

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

X. LÍNEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de la Unión Leticia para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de la Unión Leticia y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Tabla 3

Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – LA UNIÓN LETICIA	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares La municipalidad coordinará directamente con las Instituciones Educativas del distrito que participarán en el programa, para la focalización e identificación de Instituciones Educativas que participarán en el programa y la modalidad de intervención de acuerdo al contexto (virtual/presencial). Se seleccionará y acreditará a los PAEs en una ceremonia presencial o virtual. Se capacitará a los PAEs de manera virtual/presencial sobre temas ambientales prioritarios para la municipalidad. Los PAEs participaran en actividades programadas por la municipalidad (concursos y actividades en el marco del calendario ambiental de modo virtual o presencial). Al finalizar el año se reconocerá a los PAE en una fecha de calendario ambiental significativa bajo la modalidad virtual o presencial de acuerdo con el contexto.
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente Se identificarán espacios públicos abiertos y cerrados de acuerdo con la tipología ¹ en el distrito con potencial para educar ambientalmente. Implementar los espacios públicos identificados con un recurso educativo (señalética, banners publicitarios, “punto limpio” para promover la segregación, etc.”). Implementar acciones de promoción ambiental-cultural (sensibilización) en el/los espacios públicos implementados.

¹ Vía pública (Jirón, Calle, cruce, avenida, puente), parque, plaza, vivero Municipal, biblioteca municipal, planta de Valorización, jardín, plazuela, relleno sanitario, oficinas de la municipalidad, áreas verdes, autoservicio, mercado municipal, feria itinerante, biohuerto, terminal terrestre, ludoteca, polideportivo, bosque, campo deportivo,

<p>2. Cultura y comunicación ambiental</p>	<p>Actividad 2.1:</p> <p>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p> <p>Implementación de campañas digitales por redes sociales de la municipalidad a través del uso de recursos comunicacionales como flyers o videos en el marco de una estrategia comunicacional como por ejemplo Perú Limpio u otros.</p> <p>Implementación de eventos ambientales focalizados de manera presencial con las medidas sanitarias del caso como por ejemplo jornadas de limpieza, de sensibilización para promover la segregación, etc.</p> <p>La difusión de información ambiental a través de medios radiales locales o por perifoneo por el carro recolector de residuos sólidos.</p>
<p>3. Ciudadanía y participación ambiental</p>	<p>Actividad 3.1:</p> <p>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</p> <p>La municipalidad convoca a los jóvenes desde las redes sociales de la municipalidad y elabora una base de datos con información de acuerdo con los indicadores del programa.</p> <p>Se acreditan a los PAJ de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso.</p> <p>Capacitar a los PAJ en los temas ambientales prioritarios para la municipalidad de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso.</p> <p>Participación de los PAJ en actividades virtuales y presenciales que implementa la municipalidad (campañas digitales, jornadas, recursos educativos para medios virtuales, etc.</p> <p>Reconocer a los PAJ mediante una constancia de participación.</p>

cementerio, centro cívico, centro cultural, centro turístico, dependencia policial, estadio , palacio municipal, parroquia, Rincón Ambiental, feria itinerante, mercado temporal, alameda, entre otros.

Actividad 3.2:

Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)

La municipalidad identifica a los líderes vecinales, comunales, etc., en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social/ Gerencia de Desarrollo Económico.

Se acreditan a los PAC de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso.

Capacitar de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso en los temas que se requiere que los PAC participen.

Participación de los PAC en actividades propuestas por la municipalidad como vigilancia ambiental para que no se generen puntos críticos de residuos sólidos, participación activa en la segregación en fuente, etc.

Reconocer a los PAC mediante una constancia de participación.

XI. ALIADOS

a. Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social

Será indispensable en el manejo de personas que quieran participar, debido a que cuenta con base de datos de diferentes programas locales, así mismo también contribuye en la comunicación de manera efectiva.

b. Imagen institucional

Coadyuvará en la difusión de información que se elaborara como son los flyers, videos, infografías y demás recursos visuales, así mismo para realizar los spots radiales que se realizará en el transcurso del año.

c. Red de Salud

Algunas de las presentaciones referidos a los residuos sólidos serán impartidos por los expositores y especialistas de esta entidad, de manera que se pueda reforzar la información que se imparta por la unidad ejecutora.

d. Institución Educativas

Serán las encargadas de manejar el seguimiento a los promotores ambientales, así como reforzar los conocimientos previos que se les impartirá, además que incentivará a la mejora de la institución por intermedio de valores ambientales.

e. Sub Gerencia de servicios públicos y gestión ambiental

Unidad que designa el presupuesto para la ejecución del programa EDUCCA, así como coordinar con los diferentes actores involucrados en la ejecución de dicho programa.

f. Programa de Incentivos Municipales en materia de residuos sólidos

Unidad que realizará la ejecución conjuntamente con la subgerencia, así mismo realizará el seguimiento y verificación de los indicadores de cumplimiento.

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XIII. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de la Unión Leticia a través de Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.

Tabla 4

Indicadores para seguimiento de implementación

Línea de acción/Actividades		Indicadores de seguimiento
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	- Número de PAE acreditados
		- Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE
		- Número de docentes capacitados
		- Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA
		- Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad
		- Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales
		- Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	- Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados
		- Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas
		- Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	- Número de campañas informativas realizadas
		- Número de personas que participan en campañas informativas

- Número de eventos realizados con temática ambiental
- Número de personas que participan en eventos
- Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes
- Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico)
- Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local

Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

- | | | |
|-----|--|--|
| 3.1 | Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) | <ul style="list-style-type: none"> - Número de PAJ acreditados - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ - Número de horas de capacitación que reciben los PAJ - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ - Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA - Número de proyectos implementados por los PAJ - Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ - Número de PAJ reconocidos |
| 3.2 | Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) | <ul style="list-style-type: none"> - Número de PAC acreditados - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC - Número de proyectos municipales en los que participan los PAC - Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC - Número de dirigentes y/o PAC reconocidos |
-